



ORDENANZA N° 19/2012

POR LA QUE SE AMPLIA LA ORDENANZA N° 62/09 POR LA QUE SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE TRANSITO PARA LA CIUDAD DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO.-

VISTO: La necesidad de reorganizar el Sistema del estacionamiento vehicular en la ciudad; y,

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 166 de la Constitución Nacional, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos y, conforme al inciso 8) del artículo 168 del mismo cuerpo legal se precisa que los gobiernos locales son competentes para regular las actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, conforme a la ley;

Que, de acuerdo al Art. 12 de la Ley N° 3966 Orgánica Municipal, es función municipal, apartado 3. Inc. b. la regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales, incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y de peatones... apartado 11. Inc. c. la organización y funcionamiento de la policía municipal, para el control del tránsito, las construcciones, ...;

Que, el Art. 15 es potestad de las municipalidades, a) Dictar y ejecutar las ordenanzas, reglamentos y resoluciones; por consiguiente este municipio está facultado legalmente en dictar disposiciones o cuerpos normativos capaces de reglamentar en forma eficiente y racional el tráfico vehicular y efectuar un exhaustivo control sobre las mismas con el objeto de garantizar la seguridad y tranquilidad de la población.-

Como parte de las políticas que lleva adelante la Municipalidad, a través del Plan Estratégico del Tránsito, se intensifican acciones de ordenamiento del estacionamiento de motocicletas en la ciudad y más aun en los lugares en donde más existe concurrencia de ciudadanos hacia instituciones y/o empresas públicas y privadas de importante aglomeración y, se inician pruebas piloto para la construcción de espacios mediante sistemas constructivos innovadores.-

Que, consiguientemente se debe de tomar en cuenta la situación coyuntural, por la cual se halla viviendo en forma diaria nuestra comunidad con relación a la cantidad de motocicletas que a diario circulan dentro del municipio de Villarrica, como también, una realidad inobjetable como es la cantidad de motocicletas que se estacionan en cualquier lugar en la ciudad ocupando casi todo el sector de la calzada no dejando lugar a los automóviles para que estos puedan estacionar de una manera correcta y ocasionando con ello un caos en el sistema de estacionamiento en la ciudad por lo que corresponde que este municipio tome intervención en este caso y dictar una norma a fin de dar solución a este caso, estableciendo que los auto vehículos en las calles de sentido único puedan estacionar a la izquierda del sentido de circulación y las motocicletas a la derecha del sentido de circulación con una demarcación de 20 metros con una separación de 0,80 cm. Para cada motocicleta. Y estarán ubicadas al comienzo de cada bocacalle y determinadas por el Departamento de Tránsito respetando el ordenamiento sobre estacionamiento en general.-

Que, en consecuencia es necesario determinar y tipificar dentro de dicho apartado legal las normas que deben de regular para el lugar donde deben estacionar los automóviles y los motociclistas;

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE VILLARRICA, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

ARTICULO 1°.- AMPLIAR EL ART. 132 Y 133 DE LA ORDENANZA N° 62/2009, POR LA QUE SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE TRANSITO PARA LA CIUDAD DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO, CAPITULO TERCERO. DE LA REGULACION DE LA



CIRCULACIÓN. SECCION SEGUNDA. DE LA CIRCULACION VEHICULAR. SUBSECCION NOVENA. DEL ESTACIONAMIENTO, que será de la sigte. Manera:

ARTICULO 132. El estacionamiento de vehículos debe realizarse, excepto disposiciones especiales, en las siguientes formas:

- a. *Los automóviles en una sola fila paralela al cordón de la acera. El estacionamiento será a una distancia máxima de treinta centímetros del cordón, en forma paralela al mismo. Su inobservancia constituye falta leve.*
- b. *Las motocicletas, cuatriciclos o triciclos a motor o similares en forma oblicua al cordón de la acera. El estacionamiento será demarcado por el Departamento de Tránsito y tendrá un largo de 20 m. con 0,80 cm. De separación entre vehículos, en forma OBLICUA al cordón. Su inobservancia constituye falta leve.*
- c. *En ángulo o batería, únicamente en los lugares expresamente señalados de esa forma, debiendo respetarse la inclinación respecto al cordón de la vereda indicada en el pavimento. Su inobservancia constituye falta leve.*
- d. *El estacionamiento podrá efectuarse tan sólo hasta 3 (tres) metros antes de la línea de edificación transversal al sentido de estacionamiento, antes y después de las esquinas, salvo expresas señalizaciones en contrario.*
- e. *Es obligatorio, al estacionar el vehículo, apagar el motor y dejarlo frenado exclusivamente con el freno de mano y con la palanca de cambios en punto muerto o neutro. En las pendientes, se deberán colocar, además, las ruedas delanteras en ángulo con el cordón de la acera para evitar su deslizamiento. Su inobservancia constituye falta leve.*

ARTICULO 133. Queda totalmente prohibido estacionar en los siguientes casos:

- a. *Los Automóviles en las calles de sentido único, a la derecha del sentido de circulación, salvo expresas disposiciones en contrario debidamente señalizadas. Su inobservancia constituye falta grave.*
- b. *Las motocicletas, cuatriciclos o triciclos a motor o similares en las calles de sentido único, a la izquierda del sentido de circulación, debiendo el Departamento de Tránsito demarcar el sector para el Estacionamiento. Salvo expresas disposiciones en contrario debidamente señalizadas. Su inobservancia constituye falta grave.*
- c. *En la calzada fuera de las líneas demarcatorias de estacionamiento. Su inobservancia constituye falta gravísima.*
- d. *Al lado del otro vehículo estacionado, formando doble o múltiple fila. Su inobservancia constituye falta gravísima.*
- e. *Dentro de la intersección. Como mínimo deberá dejarse un espacio de tres metros antes de la línea de edificación transversal al sentido del estacionamiento, antes y después de las esquinas. Su inobservancia constituye falta grave.*
- f. *En un lugar de cruce peatonal y a menos de tres metros del mismo. Su inobservancia constituye falta grave.*
- g. *A lo largo de, o frente a cualquier obra o construcción en la calle, incluso aceras, cuando ello provoque dificultades en el tránsito vehicular o peatonal. Su inobservancia constituye falta grave.*
- h. *En cualquier paso a desnivel, viaducto, puente o túnel. Su inobservancia constituye falta grave.*
- i. *En curvas de visibilidad reducida. Su inobservancia constituye falta grave.*
- j. *A menos de diez metros antes de un símbolo «pare», «ceda el paso», de un semáforo u otro signo de advertencia. Su inobservancia constituye falta grave.*
- k. *En las paradas de transporte colectivo o de taxis. Su inobservancia constituye falta grave.*
- l. *Delante de las entradas de vehículos a los inmuebles, cuando el cordón de la vereda esté dispuesto a ese efecto. Su inobservancia constituye falta grave.*
- m. *Delante de surtidores de combustible, y a cinco metros de cada lado, excepto los vehículos que se detienen para cargar o descargar combustible. Su inobservancia constituye falta grave.*
- n. *Sobre las aceras y los paseos centrales de avenidas. Su inobservancia constituye falta grave.*



- o.** En los lugares señalizados o demarcados por la Intendencia Municipal. Su inobservancia constituye falta leve.
- p.** A contramano. Su inobservancia constituye falta grave.
- q.** A menos de diez metros de cada lado de:
 - 1.** La entrada de hospitales, sanatorios y dispensarios. Su inobservancia constituye falta grave.
 - 2.** La entrada principal de escuelas y colegios en horario de clase. Su inobservancia constituye falta leve.
 - 3.** La entrada de templos en el horario, debidamente señalado, en que se celebren oficios o ceremonias. Su inobservancia constituye falta leve.
 - 4.** La entrada principal de hoteles con permiso de uso concedido. Su inobservancia constituye falta leve.
 - 5.** Frente a la entrada de los inmuebles donde funcionen cuerpos de bomberos o de policía. Su inobservancia constituye falta grave.
 - 6.** Frente a grifos de agua destinados a apagar incendios. Su inobservancia constituye falta grave.
 - 7.** Frente a las rampas de ascenso y descenso para sillas de ruedas. Su inobservancia constituye falta grave.
 - 8.** A menos de diez metros de la bocacalle donde giran los ómnibus grandes. Su inobservancia constituye falta grave.

ARTICULO 2º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido dese al Legajo Municipal.-

Dada en la sala de sesiones de la Junta Municipal a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil doce.-

Lic. Miguel A. Aguilar
Secretario

Ing. Esteban Dejesus Torres A.
Presidente Junta Municipal

Villarrica, de

de 2.012.-

Téngase por Ordenanza, envíese ejemplares a donde corresponda de acuerdo a la Ley N° 3.966/2010 Orgánica Municipal, comuníquese y cumplido archívese.-

Abog. Marco A. Duarte V.
Secretario

Lic. Dario A. Ortellado Zorrilla
Intendente Municipal



ORDENANZA N° 18/2012

POR LA CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE LA MUJER EN LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO.-

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por la Intendencia Municipal en la cual pone a consideración de esta Corporación el Proyecto por la cual se crea la Secretaria de la Mujer en la Municipalidad de Villarrica del Espíritu Santo.--

CONSIDERANDO: Exposición de motivos; HACIA UNA POLITICA PÚBLICA MUNICIPAL INCLUSIVA DE CALIDAD Y CON ENFOQUE DE GÉNERO: El Municipio como ente indispensable para una auténtica descentralización se aboca al desafío de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y la equidad de género. CONTRIBUIR A ALCANZAR ESTE DESAFIO IMPLICA: A- Reconocer, respetar e incluir los intereses de las mujeres en el análisis de los problemas y soluciones, así como los planes, programas y proyectos municipales. B- Generar, consolidar la presencia política efectiva de las mujeres en el proceso de desarrollo, con poder de auto-diagnóstico, decisión y gestión. C- Construir socialmente el desarrollo local, con nuevas identidades y significados de lo masculino y femenino. D- Promover la participación política de las mujeres, tanto en los cargos electivos como administrativos. ESTRATEGIA PRINCIPAL: La Instalación de la Secretaria de la Mujer en la Municipalidad de Villarrica. El cual será el órgano de referencia para la incorporación progresiva del III Plan de Igualdad de Oportunidades para Hombre y Mujeres en las Políticas del Municipio, que tenga como pilar la igualdad de oportunidades para el acceso a todos los ámbitos de la vida social, cultural, económica y política, reduciendo o eliminando las causas y los efectos de la discriminación entre hombre y mujeres en los procesos de desarrollo del Municipio.

Que, la Comisión de Legislación y Hacienda emitió un dictamen que dice así: Villarrica, 26 de Marzo de 2012.- JUNTA MUNICIPAL: Vuestra Comisión de Legislación y Hacienda con relación al Proyecto de Ordenanza sobre la creación de la Secretaria de la Mujer en la Municipalidad de Villarrica, presentado por la Intendencia Municipal.- Que analizado minuciosamente los documentos obrantes, el dictamen del Asesor Jurídico de la Junta Municipal y visto que este Proyecto tiene como objeto llevar adelante lineamientos centrales teniendo en cuenta la gestión participativa de la mujer orientada a la inclusión social con una participación amplia, a fin de desarrollar capacidades internas y sensibilizando para una cultura de la no discriminación y violencia, en consecuencia esta Comisión Dictamina: Aprobar el Proyecto de Ordenanza presentado por la Intendencia Municipal.- Salvo mejor parecer del plenario.- Fdos.: Conc. Jorge Avalos, Conc. Guido Giralá, Conc. Francisco Gómez Marzal, Conc. Rodolfo Friedmann y Conc. Roque Paiva.-----

Que, el dictamen tuvo tratamiento en Sesión Ordinaria de la Corporación y el pleno por unanimidad resolvió aprobar el mismo.-----

Por Tanto;

**LA JUNTA MUNICIPAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO,
REUNIDA EN CONSEJO
ORDENA:**



Artículo 1º.- Crease el organismo Municipal denominado SECRETARIA DE LA MUJER, que tendrá su domicilio en la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, sede del Palacete Municipal y tendrá como Objetivos: **1- Promover la participación, la equidad e inclusión, teniendo en vista una gestión participativa orientada a la inclusión social:** A- Democratización, participación de mujeres y hombres. B- Incorporar la equidad de género en los programas, proyectos y planes de acción del Gobierno Municipal. **2- Promoción de la equidad de género desde el Gobierno Municipal:** A- Instalación y puesta en funcionamiento de Consejerías por los derechos de la Niñez y la Adolescencia CODENI's. B- Incluir en los programas municipales la equidad de género. C- Promover espacios de participación de mujeres y hombres. **3- Acceso a programas y servicios de apoyo para mujeres:** A- Promover las acciones y concretar desde la Institución Municipal para la prevención y erradicación de la violencia doméstica como ser la difusión de la Ley 1600, campañas de concientización y apoyo a las víctimas. **4- Servicios de la Salud y educación relacionadas a la equidad del género:** A- Contar con un registro de Instituciones de Salud, referidos principalmente a la salud Sexual y Reproductiva, VIH Y SIDA que brinden servicios de atención, consejería y apoyo, tanto a mujeres como a hombres. B- Campañas educativas de prevención de los problemas relacionados a la Salud Sexual y Reproductiva, ITS, VIH Y SIDA. C- Crear espacios y servicios de atención especializada que brinden orientación, asesoría, protección y apoyo integral multidisciplinario a las mujeres maltratadas como centros integrales. D- Fortalecer clínicas municipales con profesionales especializados y sensibilizados. E- Como promover espacios de debate y análisis de las problemáticas de salud como ser los Consejos Locales de Salud. F- Visibilizar la problemática de la violencia doméstica, sensibilizar y promover espacios de análisis tanto al interior de la Municipalidad como en las comunidades. **5- Desarrollar capacidades internas de los funcionarios municipales, sensibilizando sobre la cultura de no discriminación.** A- Realizar actividades de capacitación y sensibilización al interior de la Municipalidad. B- Capacitar en el diseño de políticas de género. -----

Artículo 2º.- Comuníquese a quienes corresponda, notifíquese y cumplido dese al Legajo Municipal.-

Dada en la sala de Sesiones de la Junta Municipal a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil doce.-

Lic. Miguel A. Aguilar
Secretario

Ing. Esteban Dejesus Torres
Presidente

Villarrica, de de 2.012.-

Téngase por Ordenanza, Comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplido archívese.-

Abog. Marco Duarte Vázquez
Secretario

Lic. Darío Ortellado Zorrilla
Intendente Municipal